

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2577

Número de Repertorio: 6061

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2577 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
AG098536	AILANI KATHLEEN ELIZABETH	COMPRADOR
R1191833	AILANI RISHI VIJAY	COMPRADOR
1315203552	LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	4030522000	84571	COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	4030521000	80490	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 26 septiembre 2023

Fecha generación: martes, 26 septiembre 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 2 7 1 1 1 S H O M X Q F





ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA.-

OTORGADA POR: EL SEÑOR LUIS ESTEBAN LOOR SALTOS.

A FAVOR DE: LOS SEÑORES AILANI RISHI VIJAY Y AILANI KATHLEEN ELIZABETH.

N° 20231308002P01507

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: \$70.000,00

MANTA: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECOM
TELEFONO: 052622583



Factura: 001-002-000071948



20231308002P01507

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

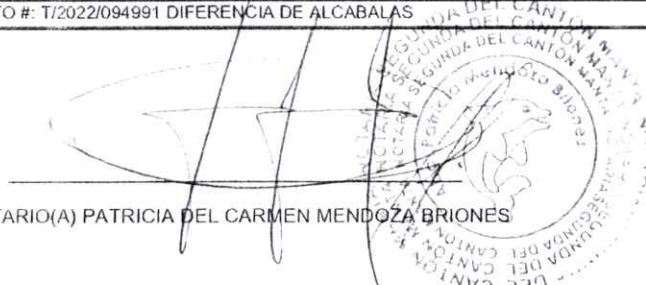


Escritura N°:	20231308002P01507						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315203552	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AILANI RISHI VIJAY	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	R1191833	GUYANESA	COMPRADOR (A)	VICTOR HUGO MENA GONZENBACH
Natural	AILANI KATHLEEN ELIZABETH	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	AG098536	CANADIENSE	COMPRADOR (A)	VICTOR HUGO MENA GONZENBACH
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
70000.00							

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308002P01507
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (16:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-304924
OBSERVACIÓN:	TITULO DE CREDITO #: T/2022/094991 DIFERENCIA DE ALCABALAS

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com

FACTURA NÚMERO: 001-002-000071948

CODIGO NUMÉRICO: 20221308002P01507

COMPRAVENTA.- QUE OTORGA EL SEÑOR LUIS ESTEBAN LOOR SALTOS. A FAVOR DE LOS SEÑORES AILANI RISHI VIJAY Y AILANI KATHLEEN ELIZABETH.

LA CUANTIA: \$ 70.000,00.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, ante mí, Abogada

PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del cantón Manta con funciones prorrogadas según Acción de Personal Número 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, comparecen y declaran por una parte el señor **LUIS ESTEBAN LOOR SALTOS**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno cinco**

dos cero tres cinco cinco guion dos, de ocupación estudiante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en Lomas de Barbasquillo casa cuatro, de esta ciudad de Manta, número de teléfono 0983439539, correo electrónico luisesloor@gmail.com, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

VÍCTOR HUGO MENA GONZENBACH, con número de cédula **uno tres cero ocho seis seis dos siete cuatro nueve**, quien declara ser de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación bienes raíces, domiciliado en la Parroquia Santa Marianita de esta ciudad de Manta, por los derechos que representa en calidad de APODERADO GENERAL de los señores cónyuges, **AILANI RISHI VIJAY**, con número de Pasaporte uno uno nueve uno ocho tres tres, según poder número 2021130805P00315, celebrado en la Notaría Quinta del Cantón Manta, ante el notario Diego Chamorro Pepinosa el doce de febrero del año dos mil veintidós; y, **AILANI KATHLEEN ELIZABETH**, con número de Pasaporte A G cero nueve ocho cinco tres seis, según poder número 20201301003P00478, celebrado en la Notaría Tercera del Cantón Portoviejo, ante el notario Leonardo Patricio Espinel García el treinta y uno de julio del año dos mil veintidós, documentos que se adjunta para que formen parte de este acto.- Los comparecientes en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identificación y Cedulación y proceder a descargarlas para que



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com

queden agregadas a esta Escritura de **COMPRAVENTA**, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue:

SEÑORA NOTARIA: En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de **COMPRAVENTA**, la cual se la realiza bajo la modalidad presencial, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**

Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben: por una parte el señor **LUIS ESTEBAN LOOR SALTOS**, con número de cédula **uno tres uno cinco dos cero tres cinco cinco guion dos**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Estudiante, por sus propios derechos, domiciliado en Manta Urbanización

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

Lomas Barbasquillo, a quien se le denominará simplemente como **"EL VENDEDOR"**; y, por otra parte el señor **VÍCTOR HUGO MENA GONZENBACH**, con número de cédula **uno tres cero ocho seis seis dos siete cuatro nueve**, quien declara ser de estado civil divorciado,, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación bienes raíces, domiciliado en la Parroquia Santa Marianita de esta ciudad de Manta, por los derechos que representa en calidad de APODERADO GENERAL de los señores cónyuges, **AILANI RISHI VIJAY**, con número de Pasaporte uno uno nueve uno ocho tres tres, según poder número 2021130805P00315, celebrado en la Notaría Quinta del Cantón Manta, ante el notario Diego Chamorro Pepinosa el doce de febrero del año dos mil veintidós; y, **AILANI KATHLEEN ELIZABETH**, con número de Pasaporte A G cero nueve ocho cinco tres seis, según poder número 20201301003P00478, celebrado en la Notaría Tercera del Cantón Portoviejo, ante el notario Leonardo Patricio Espinel García el treinta y uno de julio del año dos mil veintidós, documentos que se adjuntan para que forme parte de este acto, a quien se les denominará simplemente como **"EL APODERADO DE LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Con fecha dos



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com



de julio del dos mil veintidós, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la escritura de compraventa celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, en fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, en la que el señor José Alejandro Medranda Peralta, da en venta a favor del señor Luis Esteban Loor Saltos, de estado civil SOLTERO, lote de terreno ubicado en la zona Santa Marianita del Cantón Manta, Parroquia Santa Marianita, con las siguientes medidas y linderos: **NOROESTE (FRENTE)**: diecinueve metros más (noroeste) lindera con calle publica más catorce metros; **ATRAS**: quince metros más (sureste), lindera con área de protección de río Pacoche; **COSTADO DERECHO**: ochenta metros más lindera con área de protección de Río Pacoche mas catorce metros; **COSTADO IZQUIERDO**: noventa y cinco punto cuarenta y dos metros - lindera con propiedad de los señores Loor Franco Jorge Luis - Padilla Pérez María Soledad - Saltos Gómez Nila Monserrate. Teniendo una superficie de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (2.541.00MTS2)**. El predio descrito se encuentra libre de gravamen, tal como consta el certificado adjunto a esta escritura. **TERCERA:**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, el vendedor señor **LUIS ESTEBAN LOOR SALTOS**, por sus propios y personales derechos, manifiesta en forma libre y voluntaria que tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los compradores señores **AILANI RISHI VIJAY Y AILANI KATHLEEN ELIZABETH**, debidamente representado por su Mandatario el señor Víctor Hugo Mena Gonzembach, según Poderes que se adjuntan, un lote de terreno desembrado del adquirido en mayor dimensión, según Aprobación de subdivisión número SU-092023-000988, y autorización de escrituras número AU-092023-002117, emitida por la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales de Manta, la cual tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** trece metros y lindera con área a subdividir a favor del señor Luis Esteban Loor Saltos; **ATRAS:** trece metros lindera con área de Protección de río Pacoche; **COSTADO DERECHO:** cincuenta y seis punto noventa metros lindera con área a subdividir a favor del sr. Luis Esteban Loor Saltos; **COSTADO IZQUIERDO:** cincuenta y siete metros y lindera con propiedad de Rishi Vijay Ailani y la señora Padilla Pérez María; teniendo un área de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS**.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com



(741.00M2). Por lo tanto el vendedor, transfiere a los adquirentes, el dominio, uso, goce y posesión del terreno descrito como vendido, comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderles, sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen la propiedad que compran. En consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes, es por la suma de **SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70.000,00)**, precio que ha sido cancelado por los compradores con anterioridad en efectivo y moneda de curso legal, además el vendedor declara haberlo recibido a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular en lo posterior.- Las partes dejan constancia que el avalúo Comercial emitido por del GADM - Manta, de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16.805,88)**, para lo cual dejan

establecido que renuncian a cualquier reclamo posterior por la diferencia que existe entre el precio y el avalúo, ya que no causa lesión en el mismo, por lo que renuncia a las acciones por lesión enorme. **QUINTA: TRANSFERENCIA:** El vendedor, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los compradores, la posesión del inmueble ante descrito en este contrato, con todos sus derechos reales usos costumbres entradas salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** El inmueble materia de este contrato, se transfiere como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquiriente, Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com



hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante y se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por evicción de Ley. **OCTAVA: DECLARACION DEL VENDEDOR:** El vendedor, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera el Vendedor declara que el bien inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicio. **NOVENA: DECLARACION DE LOS COMPRADORES:** Los compradores, declaran bajo juramento que los fondos con los cuales cancela los valores establecidos en este instrumentos no proviene de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia los compradores eximen al vendedor de toda responsabilidad aún ante terceros si la

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza al vendedor a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaria provienen de fondos lícitos. **DECIMA: ACEPTACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Las partes declaran que aceptan la presente escritura pública por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este y por ningún otro concepto, para todos los efectos derivados de la celebración del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Manta y se someten a los jueces competentes de esta jurisdicción en la que podrán ser notificadas en caso de controversia. **DECIMA PRIMERA: INSCRIPCIÓN:** La parte Vendedora autoriza a la parte Compradora para que solicite la inscripción de ésta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Los comparecientes manifiestan que los documentos que adjuntan para que formen parte integran de esta Escritura Pública,



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com



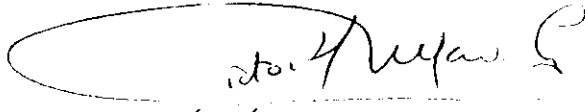
de compraventa como habilitantes y anexos son válidos y que la información que contiene es veraz y se remiten a ella. **LA DE ESTILO.**- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogado José Kaviedes Mejía, matrícula número 2.154 Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

H.T.S.G.



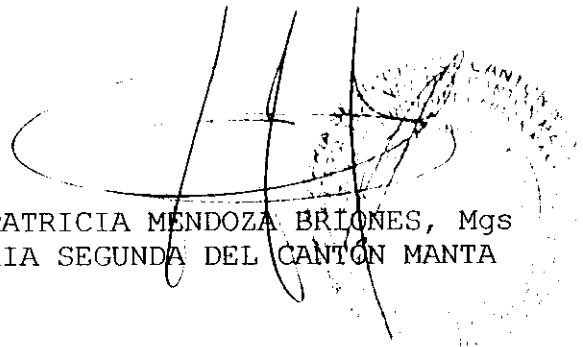
LUIS ESTEBAN LOOR SALTOS
C.C. 152 03552

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



VICTOR HUGO MENA GONZENBACH
C.C. 130856274-9

APODERADO GENERAL DE LOS SEÑORES
AILANI RISHI VIJAY Y
AILANI KATHLEEN ELIZABETH



AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

80490

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026806
Certifico hasta el día 2023-09-14:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 4030521000
Fecha de Apertura: sábado, 02 julio 2022
Información Municipal:
Dirección del Bien: PARROQUIA SANTA MARIANITA

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: SANTA MARIANITA

LINDEROS REGISTRALES:

lote de terreno ubicado en la zona Santa Marianita del cantón Manta área total 2541.00m2

Frente: 19.00m + (noroeste) lindera con calle publica + 14.00m

Atras: 15.00m + (sureste) ; lindera con área de protección Río Pacoche

Derecho: 80.00m + lindera con area de proteccion Rio pacoche + 14.00m

Izquierdo: 95.42m lindera con propiedad de los señores Loor Franco Jorge Luis -Padilla Perez Maria Soledad - Saltos Gomez Nila Monserrate.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2185 sábado, 02 julio 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 1] COMPRVENTA

Inscrito el: sábado, 02 julio 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 junio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

compraventa de un lote de terreno ubicado en la zona Santa Marianita del cantón Manta parroquia Santa Marianita. superficie total 2541.00m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MEDRANDA PERALTA JOSE ALEJANDRO	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-09-14

Elaborado por Servicio en línea

DATA BOUND



A petición de : LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026806 certifico hasta el día 2023-09-14, la Ficha Registral Número: 80490.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 80490

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 1 7 7 4 3 U F E T X 9 U



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

2117743UFETX9U

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 2117743UFETX9U

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD**

NÚMERO DE ORDÉN: **WEB-23026806**

NÚMERO DE FICHA: **80490**

SOLICITANTE: **LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN - 1315203552**

BENEFICIARIO: **LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN - 1315203552**

FECHA DE SOLICITUD: **2023-09-14 14:45:11**

FECHA DE VENCIMIENTO: **2023-11-13 00:00:00**

[Ver certificado](#)





APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Fecha: 2023-09-21

Nº SU-092023-000988

Esta Dirección aprueba la SUBDIVISIÓN del terreno propiedad de **LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN** con C.C. **1315203552**, ficha registral nro. 80490 ubicado en , de la parroquia SANTA MARIANITA y cantón Manta, el mismo que conforme escritura tiene un área general de 2,541.00 m²

ÁREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA / FICHA #80490: (Compraventa, autorizada en la Notaría Segunda del Cantón Manta el 22 de junio del 2022, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 2 de julio del 2022.) 2,541.00 m²

FRENTE: 19.00 m + (Noroeste) : lindera con calle publica + 14.00 m.

ATRAS: 15.00 m + (Sureste) : lindera con área de protección Río Pacoche.

COSTADO DERECHO: 80.00 m + lindera con área de protección Río Pacoche + 14.00 m.

COSTADO IZQUIERDO: 95.42 m - Lindera con propiedad de los Srs. LOOR FRANCO JORGE LUIS - PADILLA PEREZ MARIA SOLEDAD - SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE.

ÁREA TOTAL: 2,541.00 m²

ÁREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE RISHI VIJAY AILANI - AILANI KATHLEEN ELIZABETH : 741.00 m²

FRENTE: 13.00 m Lindera con área a subdividir a favor del Sr. Luis Esteban Loor Saltos.

ATRAS: 13.00 m Lindera con área de protección Río Pacoche.

COSTADO DERECHO: 56.90 m Lindera con área a subdividir a favor del Sr. Luis Esteban Loor Saltos.

COSTADO IZQUIERDO: 57.00 m Lindera con propiedad de Rishi Vijay Ailani y la Sra. Padilla Pérez Maria.

ÁREA TOTAL: 741.00 m²

CLAVE CATASTRAL: 4-03-05-22-000

ÁREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE PAEZ JIMENEZ VICTOR HUGO : 1,800.00 m²

FRENTE: 19.00 m Partiendo del vértice izquierdo hacia el costado derecho y lindera con calle pública, + 14.00m siguiendo el trazado y lindera con calle pública.

ATRAS: 14.00 m Partiendo del vértice derecho hacia el costado izquierdo y lindera con área de protección del Río Pacoche, + 2.00m siguiendo el rumbo y lindera con área de protección del Río Pacoche.

COSTADO DERECHO: 80.00 m Lindera con área de protección del Río Pacoche.

COSTADO IZQUIERDO: 38.40 m Partiendo del costado izquierdo con giro hacia atrás y lindera con propiedad de Rishi Vijay Ailani, + 13.00m con giro hacia el costado derecho y lindera con área a subdividir a favor del Sr. Rishi Vijay Ailani, + 56.90m. con giro hacia atrás y lindera con área a subdividir a favor del Sr. Rishi Vijay Ailani.

ÁREA TOTAL: 1,800.00 m²

CLAVE CATASTRAL: 4-03-05-23-000

ÁREA REMANENTE A FAVOR DE LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN: 0.00 m²

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes

BRITISH LIBRARY



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Fecha de expiración: domingo 19 noviembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1270122QQCH5I

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción
validar documentos digitales o leyendo el código QR



Abg. Patricia Mendoza
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1270122QOQCH5I



DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 1270122QOQCH5I

NÚMERO: PD988

TIPO DE DOCUMENTO: SUBDIVISIÓN

BENEFICIARIO: LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1315203552

CLAVE CATASTRAL: 4030521000

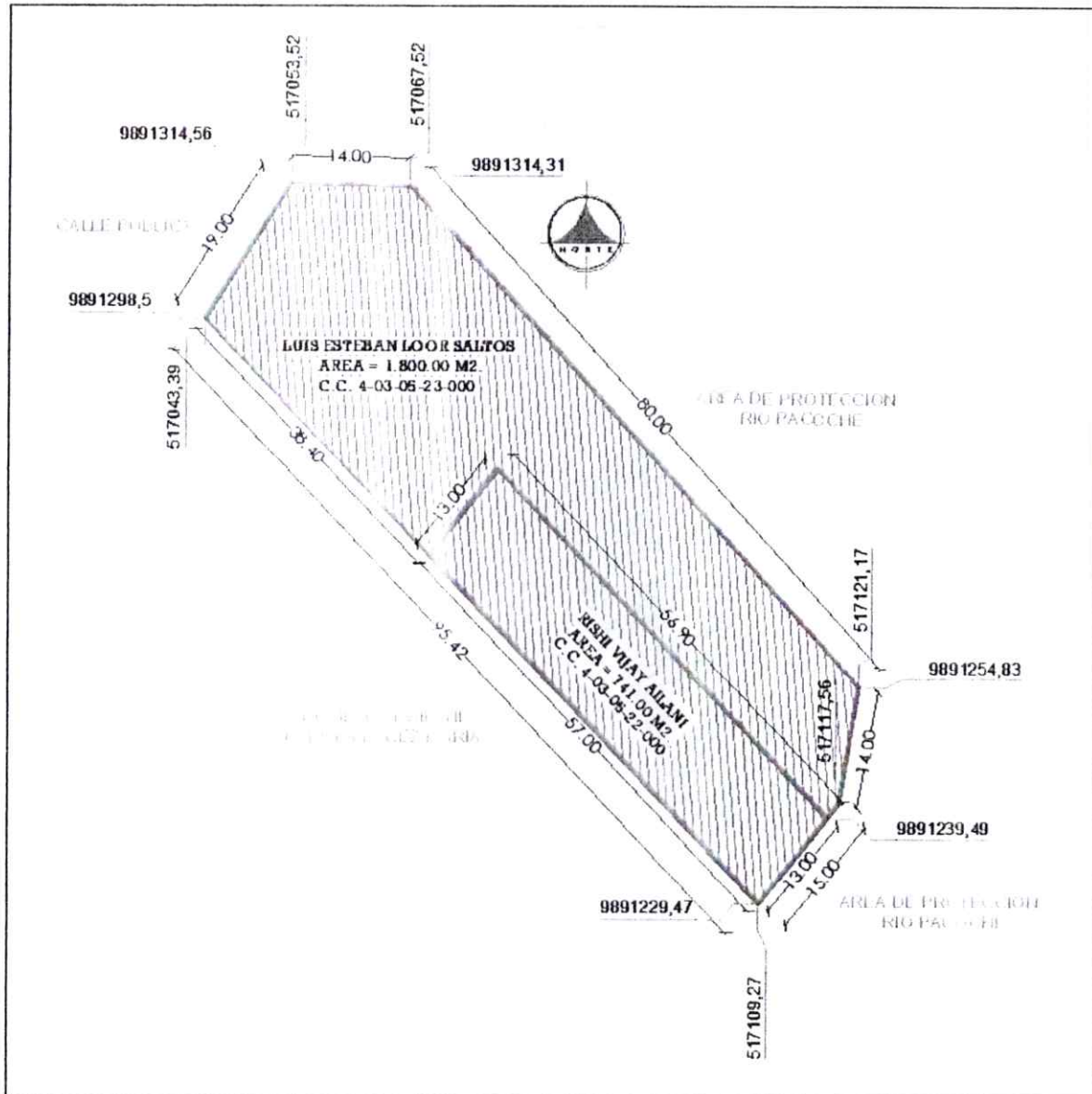
FECHA DE APROBACIÓN: 2023-09-21 10:20:21

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-11-19 15:46:25

[Ver documento](#)



Descripción gráfica de la aprobación de subdivisión



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

PAUL H. HARRIS



N° AU-092023-002117

Manta, jueves 21 septiembre 2023

AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a **RISHI VIJAY AILANI Y AILANI KATHLEEN ELIZABETH**, para que celebre escritura sobre una parte del terreno propiedad de **LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN**, ubicado en SANTA MARIANITA de la parroquia SANTA MARIANITA, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 13.00 m Lindera con área a subdividir a favor del Sr. Luis Esteban Loor Saltos.

ATRAS: 13.00 m Lindera con área de protección Río Pacoche.

COSTADO DERECHO: 56.90 m Lindera con área a subdividir a favor del Sr. Luis Esteban Loor Saltos.

COSTADO IZQUIERDO: 57.00 m Lindera con propiedad de Rishi Vijay Ailani y la Sra. Padilla Pérez Maria.

Área total: 741.00 m²

Clave catastral: 4-03-05-22-000

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Fecha de expiración: lunes 20 noviembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12206WFGUWUAE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

12206WFGUWUAE



DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 12206WFGUWUAE

NÚMERO: 092023-002117

TIPO DE DOCUMENTO: SUBDIVISIÓN - AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS

BENEFICIARIO(A): LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1315203552

FECHA DE APROBACIÓN: 2023-09-21 10:20:21

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-11-19 15:46:25

[Ver documento](#)



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092023-100699

N° ELECTRÓNICO : 228973

Fecha: 2023-09-21

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 4-03-05-22-000

Ubicado en: SANTA MARIANITA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 741 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1315203552	LOOR SALTOS-LUIS ESTEBAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 16,805.88

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 16,805.88

SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES 88/100

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Fecha de expiración: lunes 20 noviembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11015936PUQ8OY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-09-21 12:18:42



2611 558 - 2611 471 - 2611 470



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta

<https://manta.gob.ec>

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

11015936PUQ80Y



DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 11015936PUQ80Y

NÚMERO: 092023-100699

TIPO DE DOCUMENTO: SUBDIVISIÓN

BENEFICIARIO: LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1315203552

CLAVE CATASTRAL: 4-03-05-22-000

FECHA DE APROBACIÓN: 2023-09-21 10:20:21

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-11-19 15:46:25

[Ver documento](#)





Nº 092023-100731

Manta, jueves 21 septiembre 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN** con cédula de ciudadanía No. **1315203552**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 21 octubre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1101625SCCCMWB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1101625SCCCMWB

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1101625SCCCMWB

NÚMERO: 092023-100731

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN

BENEFICIARIO(A): LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1315203552

FECHA DE SOLICITUD: 2023-09-21 14:25:08

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-10-21

[Ver certificado](#)





N° 092023-100740

Manta, jueves 21 septiembre 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 4-03-05-22-000 perteneciente a LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN con C.C. 1315203552 ubicada en SANTA MARIANITA BARRIO SANTA MARIANITA PARROQUIA SANTA MARIANITA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$16,805.88 DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES 88/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$70,000.00 SETENTA MIL DÓLARES 00/100.

NO GENERA UTILIDAD



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Notaría Pública Segundo
Manta - Ecuador

*Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



11016340YLKIF2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

11016340YLKIF2



CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 11016340YLKIF2

NÚMERO: 092023-100740

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN

CLAVE CATASTRAL: 4-03-05-22-000

FECHA DE SOLICITUD: 2023-09-21 15:49:13

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-12-31

Ver certificado





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2022/094991
DIFERENCIA DE ALCABALAS

Fecha: 26/09/2022

Por: 691.52

Periodo: 26/09/2022 hasta 26/09/2022

Vence: 26/09/2022

Contribuyente: AILANI RISHI VIJAY

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Pass R0801351

Teléfono: S/N

Correo:

Dirección: S/N y NULL

Detalle: TRAMITE DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTIA DE \$70000.00 CANCELANDO POR \$16805.88 LA DIFERENCIA DE LA CUANTIA ES DE \$53194.12

Base Imponible: 531.94

VE-304924



ENTRADAS

	Valor
VALOR ALCABALA	531.94
VALOR JUNTA DE BENEF	159.58

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DIFERENCIA DE ALCABALAS	531.94	0.00	0.00	531.94
2022	DIFERENCIA JUNTA DE BENEFICIENCIA	159.58	0.00	0.00	159.58
Total=>		691.52	0.00	0.00	691.52

Saldo a Pagar Fecha: 26/09/2022 | Valor: 691.52 | Recargo: 0.00 | Interés: 0.00 | Descuento: 0.00 | Saldo: 691.52

De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en - 2 - foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) AILANI RISHI VIJAY de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy 26/09/2022 a todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-304924

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-304924

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/094991

TRANSACCIÓN: 001046/000554

FECHA: 2023-09-21

VALOR PAGADO: \$ 691.52

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/094991	DIFERENCIA JUNTA DE BENEFICIENCIA	\$ 159.58
T/2022/094991	DIFERENCIA DE ALCABALAS	\$ 531.94





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000470840

Contribuyente

LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN

Identificación

13xxxxxxxxx2

Control

000004465

Nro. Título

470840

Certificado de Solvencia

Expedición

2023-09-21

Expiración

2023-10-21

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
09-2023/10-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vínces María Verónica

Pagado a la fecha de 2023-09-21 16:17:26 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



PÁGINA EN BLANCO



BanEcuador B.P.
21/09/2023 02:00:40 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1498923389
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 2 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 7.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA %: 0.06
TOTAL: 7.57
SUJETO A VERIFICACION



21 SEP 2023

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-602-000002304
Fecha: 21/09/2023 02:00:54 p.m.

No. Autorización:
2109202301176818352000120566020000023042023140018

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



21 SEP 2023

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

AGENCIA CANTONAL
MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-005-000000664



20211308005P00315



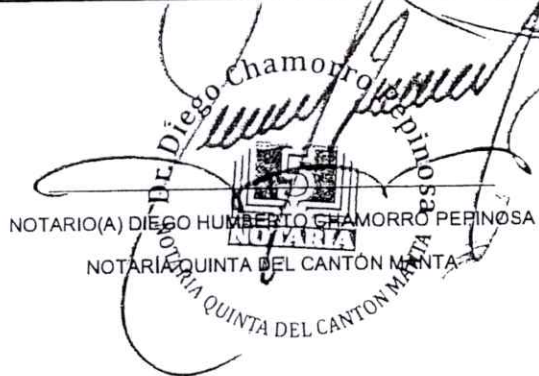
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

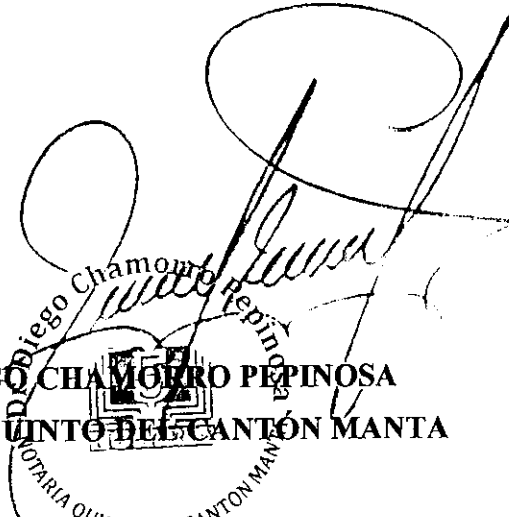
EXTRACTO



Escritura N°:	20211308005P00315						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2021, (16:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AILANI KATHLEEN ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AG098536	CANADIENSE	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER GENERAL** que otorga **AILANI KATHLEEN ELIZABETH** a favor de **VICTOR HUGO MENA GONZENBACH**; firmada y sellada en Manta, al doce (12) día del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2021	13	08	05	P00315
------	----	----	----	--------



PODER GENERAL

QUE OTORGA

AILANI KATHLEEN ELIZABETH

A FAVOR DE

VICTOR HUGO MENA GONZENBACH

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.



NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Manta Ecuador

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, al doce (12) de Febrero del dos mil veintiuno, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: La señora **AILANI KATHLEEN ELIZABETH**, portadora del pasaporte No. AG cero, nueve, ocho, cinco, tres, seis, (AG098536), por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad Canadiense, mayor de edad, hábil y legalmente capaz

para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, documento debidamente certificado por mí y que agrego a esta escritura. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, que se contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de Poder General, por sus propios y personales derechos la señora AILANI KATHLEEN ELIZABETH, portadora del pasaporte No. AG098536, de nacionalidad canadiense, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta en el edificio Poseidón, celular 0016475042283, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante podrá denominarse simplemente como el “Poderdante o mandante”; y, (b) Por otra parte, el señor VICTOR HUGO MENA GONZENBACH portador de la cédula de ciudadanía No. 130866274-9, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Manta por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el “Apoderado o mandatario”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora (Poderdante) es una empresaria capitalista con actividades empresariales de inversionista, sin embargo por sus varias ocupaciones y limitaciones de tiempo se ve imposibilitada de trasladarse de un lugar a otro o efectuar tramites públicos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



y/o privados, por lo que delega y autoriza al Apoderado, con este instrumento legal, las diversas diligencias que deba realizar. **TERCERA:**

PODER GENERAL.- Con tales antecedentes, por medio de este acto, la

señora (PODERDANTE) AILANI KATHLEEN ELIZABETH, portadora

del pasaporte No. AG098536, por sus propios y personales efectos, tienen

a bien otorgar, como en efecto otorgan, PODER GENERAL amplio y

suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor (APODERADO)

VICTOR HUGO MENA GONZENBACH, para que a su nombre y en su

representación pueda realizar los siguientes actos: 1) **ADMINISTRACIÓN:**

administrar todos los bienes inmuebles, muebles, tangibles e intangibles y

semovientes y cualquier otro bien que actualmente posee o que ingresaren al

patrimonio de la parte otorgante por cualquier causa, razón o título, con

facultad para efectuar todos los pagos propios de la administración y los que

se originaren por las refacciones de dichos bienes y los impuestos y las tasas

de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de

cualquier naturaleza y origen; contratar locaciones de servicios; contratar

seguros contra incendio u otros riesgos asegurables y pagar las primas o

cobrar las sumas debidas por los deudores respectivos; celebrar toda clase de

contratos relacionados con la administración de estos bienes bajo cualquier

forma y condición; representar a la parte otorgante en las asambleas

ordinarias y extraordinarias de los consorcios de propiedad horizontal y de

los conjuntos inmobiliarios, abrir y clausurar cuentas y fijar sus saldos

activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y/o los

valores, giros, certificados, cartas, cargas y encomiendas terrestres, aéreas y

marítimas del interior y exterior del país consignadas a nombre de la parte

otorgante; y firmar avisos, recibos y demás resguardos; 2) **ADQUISICIÓN**

Y ENAJENACIÓN DE BIENES: adquirir el dominio, el condominio y la

nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales.

muebles y semovientes, registrables y no registrables, créditos, derechos, acciones, cuotas sociales, cédulas, cuota partes, bonos hipotecarios y demás valores negociables, con o sin cotización, mercaderías, fondos de comercio y otros valores, títulos y efectos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, adjudicación, división o disolución de condominios por cualquier título, oneroso o gratuito; y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio de la parte otorgante, sea por venta, permuta, dación, adjudicación, división o disolución de condominio, transferencia de dominio, de condominio y de nuda propiedad, transferencia en fideicomiso y/o por cualquier otro acto y contrato, nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar, en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales y/o personales, de cada operación, satisfacer y recibir sus importes y dar y tomar posesión de las cosas materia de la convención o del acto y obligar a la parte otorgante por evicción y saneamiento conforme a derecho; hipotecar o preñar los bienes de propiedad del poderdante; 3) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** para representarme, firmar, tramitar o cualquier comisión en los procedimientos, recursos y gestiones de toda índole ante las autoridades, funcionarios y corporaciones del orden político o administrativo, sean nacionales, de los Estados o Municipalidades; efectuar los trámites y gestiones que fueren de competencia de: las administraciones públicas y/o privadas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad de Manta, sus jefaturas, ministerios, secretarías, direcciones, dependencias, reparticiones, unidades, fondos fiduciarios y entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y autárquicas; órganos independientes, sociedades, cooperativas, entes y empresas del Estado, provincial, municipal y de la Ciudad de Manta; sociedades anónimas con participación estatal

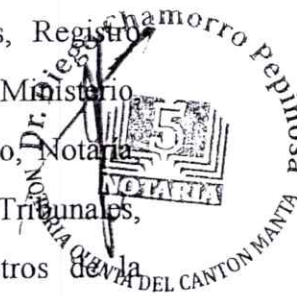


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



mayoritaria; sociedades, cooperativas, empresas y demás personas, públicas o privadas, por cualquier título prestatarias de servicios públicos o de otros servicios reglamentados por ley incluyendo, a título meramente enunciativo, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Registro Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores o cualquier otro Ministerio, cualquier Juzgado, Unidad Judicial, Fiscalía General del Estado, Notarías, Centros de Mediación y Arbitraje, Cámaras de Comercio, Tribunales, Ministerios, Embajadas, Consulados, Registros Civiles, Registros de la Propiedad, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), Gobiernos Autónomos Descentralizados y/o Municipalidades, Centros de Salud, Contraloría General del Estado, Agencia Nacional y/o Municipal de Tránsito, Aseguradoras, Casas Comerciales, Agencias de Telecomunicaciones, Empresas de servicio básicos como son de energía eléctrica o agua potable, Cuerpo De Bomberos, y ante cualquier otra entidad u oficina, ya sean estas de carácter público, semipúblico o privado, y realizar reclamos, y pagar impuestos, solicitar y/o firmar cuanto documento sea requerido, reconocer firma y rubrica de ser requerido y todo acto para la cual se necesite de la autorización expresa del Poderdante, y otros organismos o entes competentes para aplicar, percibir, recaudar y fiscalizar tributos; misiones diplomáticas, residentes y no residentes en el país, de Estados extranjeros, organizaciones, organismos o comisiones internacionales y demás personas de derecho internacional público; colegios y consejos de profesiones liberales; universidades y otras instituciones de educación superior; y toda otra persona jurídica, pública estatal, pública no estatal o privada, similar a cualquiera de las anteriores, creada o por crearse. La precedente mención es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la representación aquí otorgada para



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Notario Público Segundo Bienes
Manta Ecuador

actuar ante dichas personas, pudiendo al efecto presentarse con denuncias, escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas técnicas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes; pagar derechos y tasas, apelar resoluciones, solicitar inspecciones, interponer recursos administrativos, notificarse de resoluciones, consentirlas o recurrirlas; hacer reserva de derechos, reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales y sobre valuaciones; exigir recibos y finiquitos; solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o comprobantes; efectuar protestos y protestas; protocolizar instrumentos públicos y/o privados; solicitar informes, actualizaciones, rectificaciones y supresiones; hacer rectificaciones, ratificaciones, aclaratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones; solicitar visados; y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño de este mandato; 4) **LOCACIONES:** dar y tomar en locación y arrendamiento, o sublocación y subarriendo, toda clase de bienes inmuebles y muebles, registrables y no registrables, inclusive de bienes inmuebles por un plazo mayor de tres años, con o sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, los plazos y las condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, resolver, modificar, renovar y prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación o de derechos de cobro de locación; cobrar, recaudar, percibir y/o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar y exigir fianzas y depósitos; y requerir y demandar de la contraparte de la locación o sublocación el cumplimiento de las obligaciones a su cargo se trate del pago de tributos, reparaciones, multas e indemnizaciones o de la devolución de cualquier depósito o liberación de garantía otorgada, según el caso; 5) **GRAVÁMENES:** constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, del automotor e industriales, servidumbres y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



demás derechos reales de cualquier bien del poderdante, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revocarlos, convertirlos, transferirlos y prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad a este mandato por la parte otorgante y consentir en forma expresa, como así también aceptar, cesiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones;

6) **DEPÓSITOS:** depositar en los bancos oficiales y/o privados o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales y/o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, caja de ahorro y plazo fijo, ya sea en moneda nacional corriente o en moneda extranjera, y extraer, total o parcialmente, el capital y los intereses de esos mismos depósitos y de los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte otorgante u otras personas a su nombre u orden; 7) **OPERACIONES BANCARIAS:** librar, endosar, invertir, transferir, descontar, adquirir, suscribir, integrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos, cooperativas o mutualistas o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad, pública o privada, del país o del extranjero, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, ya sea que estén denominados o expresados en moneda nacional corriente o en moneda extranjera, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos, cuotapartes, cédulas hipotecarias, certificados de depósito, pólizas, fondos de inversión, títulos y certificados de participación fiduciarios y demás documentos de crédito y valores negociables, públicos o privados, o papeles de comercio, interviniendo como deudor, garante, girante, aceptante, endosante, avalista, suscriptor, rescatista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; contraer deudas en entidades bancarias, solicitar préstamos, avales, transferencias interbancarias, cartas de crédito; dar en caución títulos;

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
MANTA ECUADOR

acciones u otros valores negociables o efectos; abrir o cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorros y todo tipo de cuentas bancarias o de inversión; realizar inversiones en certificados de depósito, pólizas de acumulación, fondos de inversión, o cualquier tipo de inversión a corto, mediano o largo plazo en las entidades bancarias, así mismo renovar, retirar, endosar, dar en dación en pago, o cualquier transacción con estos productos bancarios; solicitar certificaciones bancarias, información de cualquier tipo bancaria, percibir, transferir y/o retirar cualquier suma de dinero o valores de las cuentas personales del poderdante que mantenga en cualquier entidad bancaria; otorgar recibos y cartas de pago; renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros valores negociables, firmando todos los instrumentos o documentos que fuere menester (solicitudes, pagarés, contratos de mutuo préstamo, u otros tipos de documentación legal); y contratar la locación de cajas de seguridad en entidades bancarias o depositarias, pudiendo ingresar a ellas o a las ya contratadas por la parte otorgante; 8) **INTERVENCIÓN EN JUICIOS o PROCESOS LEGALES:** intervenir, firmar, representar y defender en todos los asuntos judiciales, presentes y futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actor, demandado o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Nacional, de las Provincias o de la Ciudad domiciliada, y demás poderes públicos, especialmente Tribunales y demás autoridades judiciales y administrativas. A TAL EFECTO lo faculta para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse; desistir del derecho, de la acción o del proceso; oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar; solicitar el nombramiento o



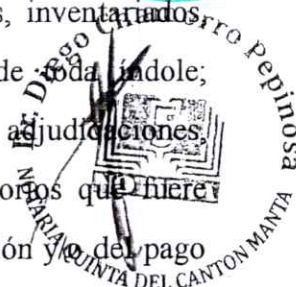
remoción de administradores, de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios, pudiendo aceptar o rechazar herencias y legados, probar el vínculo familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los trámites pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; asistir a juntas de acreedores con voz y voto, aceptar, observar o rechazar concordatos, acuerdos preventivos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamiento; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores, legales o voluntarios; intervenir en el trámite prejudicial y judicial, inclusive audiencias; conciliar; requerir medidas conservatorias y argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la parte poderdante, anteriores o posteriores a este mandato, así como reconocer o confesar obligaciones, aún anteriores a este mandato; recibir o hacer pagos y dar o solicitar recibos; solicitar la subasta pública o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones o inventarios; hacer renunciaciones de derechos; constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses y daño moral; oponer, interrumpir o renunciar

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar toda clase de prueba e informes; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extingan obligaciones, aún anteriores a este mandato; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester, con esenciales facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documento, actos notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido a las que sean remitidas o formuladas a la parte poderdante; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño de este mandato; así como los respectivos protocolos y registros que requieran las operaciones o actos jurídicos para los cuales queda facultado; para representarme en todos los asuntos judiciales, ya como demandante o como demandado, con facultades para intentar y contestar en mi nombre y representación, toda especie de acciones, reconvenciones, cuestiones previas y recursos ordinarios o extraordinarios; con facultades expresas para darse por citado; para que contrate los servicios de un profesional del derecho y le otorgue las más amplias facultades establecidas en los cuerpos legales pertinentes así como las del Art. 43 de Código Orgánico General de Proceso especialmente la de TRANSIGIR; convenir, desistir, mediar, transigir en juicios, centros de mediación y arbitraje o fuera de él y comprometer en árbitros de derecho o arbitradores; 9) **ACEPTAR HERENCIAS:** aceptar legados o herencias, simplemente o con beneficio de



inventario, y repudiarlas o renunciarlas; hacer denuncias o manifestaciones de bienes; reconocer o desconocer herederos, acreedores o legatarios; designar o proponer administradores de los bienes relictos, inventariados, tasadores, rematadores, partidores, escribanos y peritos de toda índole; denunciar o hacer colaciones; solicitar divisiones, adjudicaciones, declaratorias de herederos y la venta de los bienes sucesorios que fueren indispensable enajenar a los fines de la división o adjudicación y/o del pago de las deudas legítimas; tomar posesión de los bienes que correspondan a la parte poderdante por sus hijuelas o por adjudicación; adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos; 10) **COBRAR Y PERCIBIR:** cobrar y percibir créditos de toda índole, alquileres inclusive los anticipados por más de un año, arrendamientos, dividendos, pensiones y/o jubilaciones, títulos, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero y valores cualquiera fuere su origen, anterior y posterior a este mandato, dando los recibos que correspondiere por instrumento público o privado; 11) **SUSTITUCIÓN Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** sustituir este mandato, en todo o en parte, conferir poderes especiales y revocar tanto esos mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas; practicar y aprobar inventarios, pericias y avalúos; modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar y extinguir actos jurídicos y contratos en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar documentos e instrumentos públicos y privados que exijan ese requisito; solicitar el registro de patentes de invención, marcas de ganado, prendas y demás documentos sujetos a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias; 12) **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PRIVADOS:** otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

contrato y las cláusulas y condiciones especiales que pactare en cada caso con arreglo a derecho, y constituir domicilios especiales. Es decir, para que en mi nombre y representación, reclame, sostenga y defienda mis derechos, intereses y acciones en todos y cada uno de mis asuntos, negocios e intereses que tengo en la actualidad o tuviere en lo futuro, y en general queda facultado ampliamente mi apoderado para hacer con respecto a mis bienes, derechos cuanto ya mismo pudiese hacer sin limitación alguna en cuanto no sea opuesto a derecho. **CUARTA: INDELEGABILIDAD.-** EL MANDATARIO no podrá delegar el poder que se le ha conferido salvo expresa autorización por escrito del mandante. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** EL MANDATARIO, señor VICTOR HUGO MENA GONZENBACH declara a través del presente instrumento, que aceptan el Poder General otorgado a su favor. La señora (PODERDANTE), por sus propios y personales derechos, expresamente aclara que, el presente Poder General se extiende para que su Mandatario, el señor VICTOR HUGO MENA GONZENBACH (APODERADO), pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos o arreglos que deban celebrarse o ejecutarse así como realizar todas las gestiones necesarias con entidades públicas y/o privadas de Ecuador. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento público.- (Firmado) Ab. Juan Carlos Cornejo Rodríguez, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil diecisiete guion doscientos uno (Nº 13-2017-201) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ailani



f) Sra. Ailani Kathleen Elizabeth
Pass. AG098536

[Handwritten signature]
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

RECEIVED

RECEIVED



P<CANAILANI<<KATHLEEN<ELIZABETH<<<<<<<<<<<<
AG098536<9CAN8812164F2809274<<<<<<<<<<<<08

Alani
AG098536

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

LIBRO EN BLANCO

LIBRO EN BLANCO
LIBRO EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

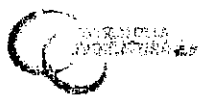
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



RAZÓN: Una vez revisada la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **AILANI KATHLEEN ELIZABETH** a favor de **VICTOR HUGO MENA GONZENBACH**, del doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021), que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Quinta del Cantón Manta a mi cargo, se desprende que no se ha tomado nota al margen en dicha matriz de ninguna **REVOCATORIA**. Además el solicitante, señor **VICTOR HUGO MENA GONZENBACH**, portador de cédula número 130866274-9, manifiesta que la mandante sigue viva y que la escritura no ha sido revocada. Manta, quince (15) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).- (C.M.)

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



Factura: 001-004-000040559



20221308005000580

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20221308005000580

MATRIZ	
FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (14:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-02-2021
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20211308005P00315

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENA GONZENBACH VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308662749
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-09-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20211308005P00315

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN: Una vez revisada la Escritura Pública de PODER GENERAL que otorga AILANI KATHLEEN ELIZABETH a favor de VICTOR HUGO MENA GONZENBACH del doce (12) del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021); que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Quinta del Cantón Manta a mi cargo, se desprende que no se ha tomado nota al margen en dicha matriz de ninguna REVOCATORIA. Además el solicitante, señor VICTOR HUGO MENA GONZENBACH, portador de cédula número 1308662749, manifiesta que la mandante sigue viva y que la escritura no ha sido revocada. Razón de vigencia emitida en la SEGUNDA COPIA. Manta, hoy veintidós (22) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- (C.M.)



morro Pepinosa
Abg. Chamorro Pepinosa
CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA
CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

DOY FE: Que el documento que
antecede en número 1111, por ser
es copia de la copia que se me
fue presentada para su autenticación
Manta, Ecuador, 22 de septiembre de 2023.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



Factura: 001-004-000053924

2023-1308005000524

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PERINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20231308005000524

MATRIZ	
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (9.11)
TIPO DE RAZON:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-02-2021
NUMERO DE PROTOCOLO:	20211308005P00315

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
MENA GONZENBACH VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308662749
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2023
NUMERO DE PROTOCOLO:	20211308005P00315

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PERINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000005010



Factura: 001-002-000043442



20201301003P00478



NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Nº:	20201301003P00478						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL *							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2020, (12:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	AILANI RISHI VIJAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	R0801351	GUYANESA	PODERDANTE	
	MENA GONZENBACH VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308662749	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
A FAVOR DE							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
	PORTOVIEJO		12 DE MARZO				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
PODER GENERAL: OTORGADA POR EL SEÑOR RHISI VIJAY AILANI, A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR HUGO MENA GONZENBACH							
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador



0000005011

**ESCRITURA DE PODER GENERAL: OTORGADA POR EL
SEÑOR RISHI VIJAY AILANI, A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR
HUGO MENA GONZENBACH**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS



En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día viernes treintaiuno de julio del año dos mil veinte; ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA**, Notario Público Tercero del Cantón; en funciones prorrogadas según Accion de Personal numero 2329-DNTH-2019-JT, de fecha veintitres de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, comparece el **SEÑOR RISHI VIJAY AILANI**, de nacionalidad **GUYANESE**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta y de transito por esta ciudad de Portoviejo.- el compareciente es de nacionalidad, **GUYANESE**, hábil y con capacidad necesaria para otorgar esta escritura de Poder General, a quien conozco por su Pasaporte, doy fe, que me entrego una minuta con el fin de elevarla a la categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Poder General amplio y suficiente que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-(a)** Por una parte, comparece el señor **RISHI VIJAY AILANI**, portador del pasaporte No. R0801351, de nacionalidad **guyanese**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante podrá denominarse simplemente como el **"PODERDANTE O MANDANTE"** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor (**PODERDANTE**) es un empresario capitalista con actividades empresariales de inversionista, sin embargo por sus varias ocupaciones y limitaciones de tiempo se ve imposibilitado de trasladarse de un lugar a otro o efectuar tramites públicos y/o privados, por lo que delega y autoriza al Apoderado, con este instrumento legal, las diversas diligencias que deba realizar.- **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con tales antecedentes, por medio de este acto, el señor (**PODERDANTE**) **RISHI VIJAY AILANI**, por sus propios y personales derechos, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, **PODER GENERAL** amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor **VICTOR HUGO MENA GONZENBACH**, con cedula de ciudadanía No. 1308662749, quien en adelante se denominara el **APODERADO** para que a su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: 1.- **ADMINISTRACIÓN:** administrar

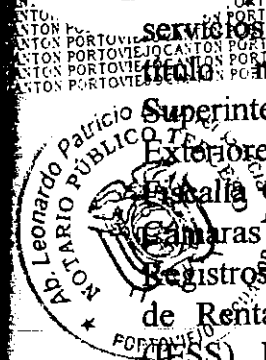
todos los bienes inmuebles, muebles, tangibles e intangibles y semovientes y cualquier otro bien que actualmente posee o que ingresaren al patrimonio de la parte otorgante por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar todos los pagos propios de la administración y los que se originaren por las refacciones de dichos bienes y los impuestos y las tasas de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; contratar locaciones de servicios, contratar seguros contra incendio u otros riesgos asegurables y pagar las primas o cobrar las sumas debidas por los deudores respectivos; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración de estos bienes bajo cualquier forma y condición; representar a la parte otorgante en las asambleas ordinarias y extraordinarias de los consorcios de propiedad horizontal y de los conjuntos inmobiliarios, abrir y clausurar cuentas y fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y/o los valores, giros, certificados, cartas, cargas y encomiendas terrestres, aéreas y marítimas del interior y exterior del país consignadas a nombre de la parte otorgante; y firmar avisos, recibos y demás resguardos.

2.- ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES: adquirir el dominio, el condominio, propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, registrables y no registrables, créditos, derechos, acciones, cuotas sociales, cédulas, cuota partes, bonos hipotecarios y demás valores negociables, con o sin cotización, mercaderías, fondos de comercio y otros valores, títulos y efectos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, adjudicación, división o disolución de condominios por cualquier título, oneroso o gratuito; y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio de la parte otorgante, sea por venta, permuta, dación, adjudicación, división o disolución de condominio, transferencia de dominio, de condominio y de nuda propiedad, transferencia en fideicomiso y/o por cualquier otro acto y contrato, nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar, en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales y/o personales, de cada operación, satisfacer y recibir sus importes y dar y tomar posesión de las cosas materia de la convención o del acto y obligar a la parte otorgante por evicción y saneamiento conforme a derecho; hipotecar o preñar los bienes de propiedad del poderdante; 3.-

GESTIONES ADMINISTRATIVAS: para representarme, firmar, tramitar o cualquier comisión en los procedimientos, recursos y gestiones de toda índole ante las autoridades, funcionarios y corporaciones del orden político o administrativo, sean nacionales, de los Estados o Municipalidades; efectuar los trámites y gestiones que fueren de competencia de: las administraciones públicas y/o privadas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad de Manta, sus jefaturas, ministerios, secretarías, direcciones, dependencias, reparticiones, unidades, fondos fiduciarios y entidades centralizadas,

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

0000005012

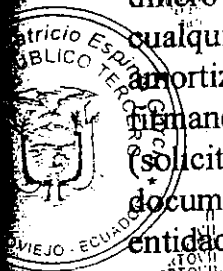


descentralizadas, autónomas y autárquicas; órganos independientes, sociedades, cooperativas, entes y empresas del Estado, provincial, municipal y de la Ciudad de Manta; sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria; sociedades, cooperativas, empresas y demás personas, públicas o privadas, por cualquier título prestatarias de servicios públicos o de otros servicios reglamentados por ley incluyendo, a título meramente enunciativo, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Registro Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores o cualquier otro Ministerio, cualquier Juzgado, Unidad Judicial, Fiscalía General del Estado, Notaría, Centros de Mediación y Arbitraje, Cámaras de Comercio, Tribunales, Ministerios, Embajadas, Consulados, Registros Civiles, Registros de la Propiedad, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), Gobiernos Autónomos Descentralizados y/o Municipalidades, Centros de Salud, Contraloría General del Estado, Agencia Nacional y/o Municipal de Tránsito, Aseguradoras, Casas Comerciales, Agencias de Telecomunicaciones, Empresas de servicio básicos como son de energía eléctrica o agua potable, Cuerpo De Bomberos, y ante cualquier otra entidad u oficina, ya sean estas de carácter público, semipúblico o privado, y realizar reclamos, y pagar impuestos, solicitar y/o firmar cuanto documento sea requerido, reconocer firma y rubrica de ser requerido y todo acto para la cual se necesite de la autorización expresa del Poderdante, y otros organismos o entes competentes para aplicar, percibir, recaudar y fiscalizar tributos; misiones diplomáticas, residentes y no residentes en el país, de Estados extranjeros, organizaciones, organismos o comisiones internacionales y demás personas de derecho internacional público; colegios y consejos de profesiones liberales; universidades y otras instituciones de educación superior; y toda otra persona jurídica, pública estatal, pública no estatal o privada, similar a cualquiera de las anteriores, creada o por crearse. La precedente mención es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la representación aquí otorgada para actuar ante dichas personas, pudiendo al efecto presentarse con denuncias, escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas técnicas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes; pagar derechos y tasas, apelar resoluciones, solicitar inspecciones, interponer recursos administrativos, notificarse de resoluciones, consentirlas o recurrirlas; hacer reserva de derechos, reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales y sobre valuaciones; exigir recibos y finiquitos; solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o comprobantes; efectuar protestos y protestas; protocolizar instrumentos públicos y/o privados; solicitar informes, actualizaciones, rectificaciones y supresiones; hacer rectificaciones, ratificaciones, aclaratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones; solicitar visados; y realizar cuantos más

actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño de este mandato; 4.- **LOCACIONES:** dar y tomar en locación y arrendamiento, o sublocación y subarriendo, toda clase de bienes inmuebles y muebles, registrables y no registrables, inclusive de bienes inmuebles por un plazo mayor de tres años, con o sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, los plazos y las condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, resolver, modificar, renovar y prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación o de derechos de cobro de locación; cobrar, recaudar, percibir y/o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar y exigir fianzas y depósitos; y requerir y demandar de la contraparte de la locación o sublocación el cumplimiento de las obligaciones a su cargo se trate del pago de tributos, reparaciones, multas e indemnizaciones o de la devolución de cualquier depósito o liberación de garantía otorgada, según el caso; 5.- **GRAVÁMENES:** constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, del automotor e industriales, servidumbres y demás derechos reales de cualquier bien del poderdante, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revocarlos, convertirlos, transferirlos y prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad a este mandato por la parte otorgante y consentir en forma expresa, como así también aceptar, divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones; 6.- **DEPÓSITOS:** depositar en los bancos oficiales y/o privados, o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales y/o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, caja de ahorro y plazo fijo, ya sea en moneda nacional corriente o en moneda extranjera, y extraer, total o parcialmente, el capital y los intereses de esos mismos depósitos y de los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte otorgante u otras personas a su nombre u orden; 7.- **OPERACIONES BANCARIAS:** librar, endosar, invertir, transferir, descontar, adquirir, suscribir, integrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos, cooperativas o mutualistas o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad, pública o privada, del país o del extranjero, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, ya sea que estén denominados o expresados en moneda nacional corriente o en moneda extranjera, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos, cuotapartes, cédulas hipotecarias, certificados de depósito, pólizas, fondos de inversión, títulos y certificados de participación fiduciarios y demás documentos de crédito y valores negociables, públicos o privados, o papeles de comercio, interviniendo como deudor, garante, girante, aceptante, endosante, avalista, suscriptor, rescatista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; contraer deudas en entidades bancarias, solicitar préstamos, avals, transferencias interbancarias, cartas de crédito; dar en caución

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

0000005013



PORTOVIJEJO - ECUADOR
 PORTOVIJEJO - ECUADOR
 PORTOVIJEJO - ECUADOR
 PORTOVIJEJO - ECUADOR

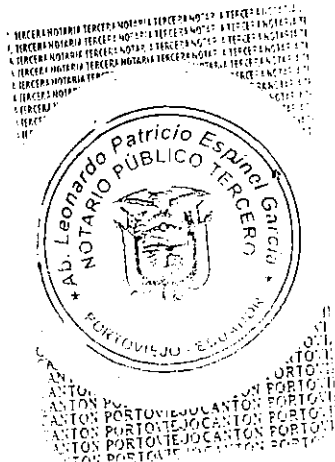
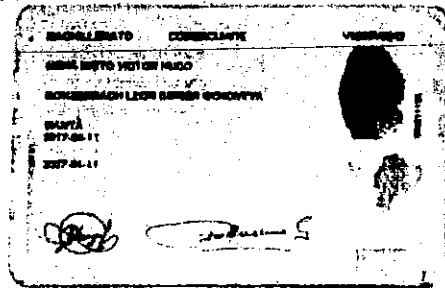
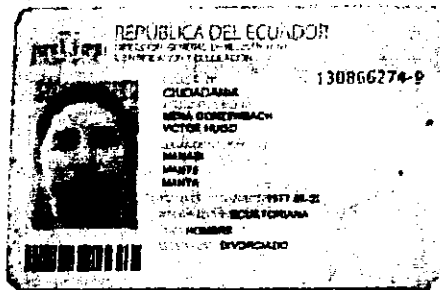
títulos, acciones u otros valores negociables o efectos; abrir o cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorros y todo tipo de cuentas bancarias o de inversión; realizar inversiones en certificados de depósito, pólizas de acumulación, fondos de inversión, o cualquier tipo de inversión a corto, mediano o largo plazo en las entidades bancarias, así mismo renovar, retirar, endosar, dar en dación en pago, o cualquier transacción con estos productos bancarios; solicitar certificaciones bancarias, información de cualquier tipo bancaria, percibir, transferir y/o retirar cualquier suma de dinero o valores de las cuentas personales del poderdante que mantenga en cualquier entidad bancaria; otorgar recibos y cartas de pago; renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros valores negociables, firmando todos los instrumentos o documentos que fuere menester (solicitudes, pagarés, contratos de mutuo préstamo, u otros tipos de documentación legal); y contratar la locación de cajas de seguridad en entidades bancarias o depositarias, pudiendo ingresar a ellas o a las ya contratadas por la parte otorgante; 8.- **INTERVENCIÓN EN JUICIOS o PROCESOS LEGALES:** intervenir, firmar, representar y defender en

todos los asuntos judiciales, presentes y futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actor, demandado o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Nacional, de las Provincias o de la Ciudad domiciliada, y demás poderes públicos, especialmente Tribunales y demás autoridades judiciales y administrativas. A TAL EFECTO lo faculta para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse; desistir del derecho, de la acción o del proceso; oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar; solicitar el nombramiento o remoción de administradores, de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios, pudiendo aceptar o rechazar herencias y legados, probar el vínculo familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los trámites pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; asistir a juntas de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos, acuerdos preventivos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamiento; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores, legales o voluntarios; intervenir en el trámite prejudicial y judicial, inclusive audiencias; conciliar; requerir medidas conservatorias y

argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la parte poderdante, anteriores o posteriores a este mandato, así como reconocer y contestar obligaciones, aún anteriores a este mandato; recibir o hacer pagos y dar o solicitar recibos; solicitar la subasta pública o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones o inventarios; hacer renuncias de derechos; constituir domicilios; solicitar y oponer caducidades; otorgar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses y daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo clase de prueba e informes; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extingan obligaciones, aún anteriores a este mandato; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester, con esenciales facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documento, actos notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido a las que sean remitidas o formuladas a la parte poderdante; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño de este mandato; así como los respectivos protocolos y registros que requieran las operaciones o actos jurídicos para los cuales queda facultado; para representarme en todos los asuntos judiciales, ya como demandante o como demandado, con facultades para intentar y contestar en mi nombre y representación, toda especie de acciones, reconvencciones, cuestiones previas y recursos ordinarios o extraordinarios; con facultades expresas para darse por citado; para que contrate los servicios de un profesional del derecho y le conceda Procuración Judicial, y le otorgue las más amplias facultades establecidas en los cuerpos legales pertinentes así como las del Art. 43 de Código Orgánico General de Proceso especialmente la de TRANSIGIR; convenir, desistir, mediar, transigir en juicios, centros de mediación y arbitraje o fuera de él y comprometer en árbitros de derecho o arbitradores; 9.- **ACEPTAR HERENCIAS:** aceptar legados o herencias, simplemente o con beneficio de inventario, y repudiarlas o renunciarlas; hacer denuncias o manifestaciones de bienes; reconocer o desconocer herederos, acreedores o legatarios; designar o proponer administradores de los bienes relictos, inventariados, tasadores, rematadores, partidores,

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

0000005014





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308662749

Nombres del ciudadano: MENA GONZENBACH VICTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MENA NIETO VICTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GONZENBACH LEON GINGER GENOVEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI-PORTOVIEJO

N° de certificado: 202-328-81229



202-328-81229

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

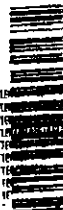


NO OBSERVATIONS MAY BE ADDED TO THIS PAGE**

RDY 351



RISHI VIJAY AILANI

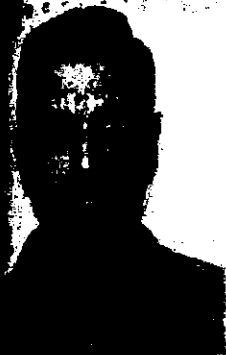


0000005015



REPUBLIC OF GUYANA

PASSPORT



Type / Tipo P Country code / Código del país GUY

Surname / Apellido
AELANI

Given name / Nomme
RISHI VIJAY

Nationality / Nacionalidad
GUYANÈSE

DATE OF BIRTH / Fecha de nacimiento
17 NOV 1988

Gender / Sexo
M

Place of birth / Lugar de nacimiento
GUYANA

Date of Issue / Fecha de emisión
05 DEC 2016

Date of expiry / Fecha de expiración
04 DEC 2021

Place of Issue / Lugar de emisión
GEORGETOWN

Passport No/ Passeport N°
R0801351



GUYAILANI<<RISHI<VIJAY<<<<<<<<<<<<<<<<<
0801351<1GUY8811178M2112046<<<<<<<<<<<<<06

0000005016

escribanos y peritos de toda índole; denunciar o hacer colaciones; solicitar divisiones, adjudicaciones, declaratorias de herederos y la venta de los bienes sucesorios que fuere indispensable enajenar a los fines de la división o adjudicación y/o del pago de las deudas legítimas; tomar posesión de los bienes que correspondan a la parte poderdante por sus hijuelas o por adjudicación; adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos; 10.- **COBRAR Y PERCIBIR:** cobrar y percibir créditos de toda índole, alquileres inclusive los anticipados por más de un año, arrendamientos, dividendos, pensiones y/o jubilaciones, títulos, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero y valores cualquiera fuere su origen, anterior y posterior a este mandato, dando los recibos que correspondiere por instrumento público o privado; 11.- **SUSTITUCIÓN Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** sustituir este mandato, en todo o en parte, conferir poderes especiales y revocar tanto esos mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas; practicar y aprobar inventarios, pericias y avalúos; modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar y extinguir actos jurídicos y contratos en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar documentos e instrumentos públicos y privados que exijan ese requisito; solicitar el registro de patentes de invención, marcas de ganado, prendas y demás documentos sujetos a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias; 12.- **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PRIVADOS:** otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que pactare en cada caso con arreglo a derecho, y constituir domicilios especiales. Es decir, para que en mi nombre y representación, reclame, sostenga y defienda mis derechos, intereses y acciones en todos y cada uno de mis asuntos, negocios e intereses que tengo en la actualidad o tuviere en lo futuro, y en general queda facultado ampliamente mi apoderado para hacer con respecto a mis bienes, derechos cuanto ya mismo pudiere hacer sin limitación alguna en cuanto no sea opuesto a derecho. **CUARTA: INDELEGABILIDAD.- EL MANDATARIO** no podrá delegar el poder que se le ha conferido salvo expresa autorización por escrito del mandante. **QUINTA: EI PODERDANTE, SEÑOR RHISI VIJAY AILANI** por sus propios y personales derechos, expresamente aclara que, el presente Poder General se extiende para que su **MANDATARIO**, el señor **VICTOR HUGO MENA GONZENBACH (APODERADO)**, pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos o arreglos que deban celebrarse o ejecutarse así como realizar todas las gestiones necesarias con entidades públicas y/o privadas de Ecuador. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento público. (f) Ab. Juan Carlos Cornejo Rodríguez con matrícula profesional número trece guion

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
RUBRICADO - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

dosmil diecisiete guion doscientosuno del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura ...- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura en escritura Pública conforme a derecho.- Así mismo yo, el Notario, examine separadamente a las partes con el fin de conocer si decidio otorgar esta escritura por coaccion, amenazas, temor reverencial, promesa o seducccion, situaciones estas que no concurren en el presente acto y contrato. I, Leida enteramente esta escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman, se cumplieron los preceptos legales, se procedio en unidad de acto. **DOY FE.**


SEÑOR RISHI VIJAY AILANI
Pasaporte R0801351


ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN



SE OTORGO ANTE MI, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, NOTARIO PUBLICO TERCERO EN FUNCIONES PRORROGADAS DEL CANTON PORTOVIEJO, SEGÚN ACCION DE PERSONAL NUMERO **2329-DNTH-2019-JT** DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCER** TESTIMONIO, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO A **OCHO** FOJAS IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
- EL NOTARIO. -



Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR



ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA, Notario Público Tercero en funciones prorrogadas del Cantón Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, según Acción de Personal numero 2329 DNTH-2019-JT de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Consejo de la Judicatura. **DOY FE:** Que revisados los Archivos de la Notaría a mi cargo el presente **PODER GENERAL**, otorgado por **EL SEÑOR RISHI VIJAY AILANI**, a favor del señor **VICTOR HUGO MENA GONZENBACH**, celebrado con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintidós, hasta la presente fecha no ha sido revocado por los Mandantes, por lo tanto, se encuentra vigente. **DE TODO LO CUAL DOY FE.** Portoviejo, viernes dieciséis de septiembre del año 2022.- **EL NOTARIO.-**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí Ecuador



Leonardo Patricio Espinel Garcia
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000054831



20221301003O00288



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221301003O00288

NOTARIO OTORGANTE:	ANTE EL ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA NOTARIO(A) DEL CANTON PORTOVIEJO
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (9:36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL PERSONA NATURAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA CHIRIBOGA JHONNY FLOYD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706373840
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2022
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HERRERA CHIRIBOGA JHONNY FLOYD
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706373840

OBSERVACIONES:	ESCRITURA DE PODER GENERAL: OTORGADA POR EL SEÑOR RISHI VIJAY AILANI, A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR HUGO MENA GONZENBACH. P478 / 2020
----------------	--



NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO
RAZÓN MARGINAL N° 20221301003O00288



MATRIZ	
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (9:36)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL PERSONA NATURAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201301003P00478

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA CHIRIBOGA JHONNY FLOYD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706373840
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TERCER TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20221301003O00288



SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO EN FUNCIONES PRORROGADAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 2329-DNTH-2 100019-JT DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO A OCHO FOJAS IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - EL NOTARIO.-



Abg. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN PORTOVIEJO - GUAYAS



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA, Notario Público Tercero en funciones prorrogadas del Cantón Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, según Acción de Personal numero 2329 DNTH-2019-JT de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Consejo de la Judicatura. DOY FE: Que revisados los Archivos de la Notaría a mi cargo al presente PODER GENERAL DE PERSONA NATURAL, otorgado por EL SEÑOR RISHI VIJAY AILANI, a favor DEL SEÑOR VICTOR HUGO MENA GONZENBACH, celebrado con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, no ha sido revocado por el Mandante, por lo tanto, se encuentra vigente. DE TODO LO CUAL DOY FE. Portoviejo, veintidós de septiembre del año 2023.- EL NOTARIO. -



Abg. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN PORTOVIEJO - GUAYAS

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 8... fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manabí, 22 de Septiembre del 2023.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

OBSERVATIONS

***NO OBSERVATIONS MAY BE ADDED TO THIS PAGE**

R1191833



RISHI VIJAY AILANI



R 1 1 9 1 8 3 3

This passport contains 32 pages

REPUBLIC OF GUYANA

PASSPORT



Type / Tipo P Country code / Código del país GUY

Sumame / Apellido

AILANI

Given name / Nombre

RISHI VIJAY

Nationality / Nacionalidad

GUYANESE

Date of birth / Fecha de nacimiento

17 NOV 1988

Gender / Sexo

Place of birth / Lugar de nacimiento

M

GUYANA

Date of issue / Fecha de emisión

11 OCT 2021

Signature of bearer / Firma del titular

Date of expiry / Fecha de expiración

10 OCT 2026

Place of issue / Lugar de emisión.

GEORGETOWN

[illegible]

091833<7GUY8811178M2610106<<<<<<<<<<<<02

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que están en...
en...
reversos son iguales a sus originales. Monto...

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

~~Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador~~

Página en blanco



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1315203552

Nombres del ciudadano: LOOR SALTOS LUIS ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 2003

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LOOR FRANCO JORGE LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE

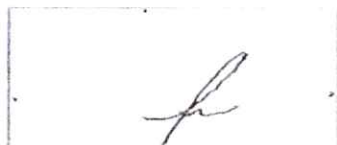
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

Nº de certificado: 239-932-04632



239-932-04632

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

Página en blanco



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308662749

Nombres del ciudadano: MENA GONZENBACH VICTOR HUGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BIENES RAICES

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MENA NIETO VICTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GONZENBACH LEON GINGER GENOVEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Victor Hugo Mena

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 238-932-04680



238-932-04680

Ing. Carlos Echeverría

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130866274-9

CIUDADANÍA
MENSA GONZENBACH
VICTOR HUGO

MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-05-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





BACHILLERATO BIENES RAICES

MENA NIETO VICTOR HUGO

GONZENBACH LEON GINGER GENOVEVA

MANTA
2020-10-19
2030-10-19

V323V3242



000711174

Patricia Mendoza Briones

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION

MENA GONZENBACH VICTOR
HUGO

N: 92383566

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0047 MASCULINO



CC N: 1308662749

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en este documento son verdaderas y correctas.

Abg. Patricia Mendoza Briones

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTES SUFRASTE
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUR.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO: **20231308002P01507.-** LA NOTARIA.

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

